

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 143

SABADO 16 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. Id. Id. año anterior....	2'00	Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00
Id. Id. Id. de dos años anteriores		Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.473

Habiéndose presentado la Epizootia de «Rabia» en los perros existentes en el término municipal de Santa Eufemia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la citada Localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término Municipal de Santa Eufemia; como zona infecta el casco de su población y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son reclusión vigilada de los animales posiblemente afectados, con sacrificio inmediato de enfermos, y las que deben ponerse en práctica la vacunación obligatoria de todos los perros existentes en el término Municipal, aconsejándose asimismo esta medida en los colindantes.

Córdoba, a 12 de junio de 1951.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón.

Circular núm. 2.479

El Sr. Teniente Coronel Jefe del C. R. M. de la Región Aérea del Estrecho en telegrama de fecha 13 del corriente, dice a este Gobierno Civil lo siguiente: «Ruego a V. E. ordene a los Alcaldes esa capital y provincia pasaporten al personal que sea llamado por éste Banderín a fin de que efectúen su presentación el día que se les designe.»

Lo que se hace público en este Periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, cumplimiento de lo ordenado y demás efectos.

Córdoba, 14 de junio de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaria Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.455

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, por mi decreto de 4 del corriente mes y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto anunciar la convocatoria de una segunda subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 16'985 ambos inclusive en el camino vecinal de CUENCA A FUENTE OBEJUNA POR LA CORONADA, cuyo presupuesto de contrata asciende a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS (289.529'75 pesetas).

Por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; bajo mi Presidencia, o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto, por la Corporación, y con la del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de

la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial o en la Notaría de don Vicente Flórez de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos con arreglo al modelo de proposición que a continuación se publica y reintegrada con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso del presentador, a juicio del receptor, de los pliegos, así como, también fuera del sobre, el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.790'59 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de ONCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON DIEZ Y NUEVE CENTIMOS (11.581'19 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse, para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses contados desde el siguiente día en que haga quince después de adjudicada defi-

nitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de la Corporación, con cargo al Capítulo undécimo, artículo tercero, concepto ciento treinta del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación Provincial don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía; y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de expla-

nación y firme de los Ksm. 1 al 16'985 ambos inclusive en el camino vecinal de CUENCA A FUENTE OBEJUNA POR LA CORONADA así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas céntimos acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Secretaría Negdo. Edición. Dptos. y Turismo
Núm. 2.457

ANUNCIO

Por mi decreto de cuatro del corriente mes y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias una pensión denominada CALVO SOTELLO, para seguir estudios en la Escuela del Magisterio de esta Capital (varones), con el haber anual de tres mil pesetas si el agraciado con ella reside en esta capital y con el de cinco mil pesetas si reside en cualquiera de los pueblos de la provincia, por el tiempo de sus estudios, y a la que solo podrán aspirar los naturales y vecinos de esta provincia y los domiciliados en ella, de un modo ininterrumpido durante los cinco últimos años.

Dicha pensión comenzará a percibirla a partir del día primero del próximo mes de octubre, por dozavas partes y las percibirá, con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación hasta el día último de junio del año que termine sus estudios.

Para optar a las mismas es condición indispensable estar en las condiciones legales requerida para su matrícula oficial en dicho Centro de Enseñanza, aun cuando no tenga realizado el ingreso en la Escuela; haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella sin interrupción los cinco últimos años consecutivos el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa legalmente; ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000 pesetas anuales, si la familia se compone de cuatro o menos individuos considerándose dicha cantidad aumentada en 3.000 pese-

tas por cada individuo mas que la integre; y observar buena conducta social.

No podrá aspirar a la Pensión dicha los familiares de los que actualmente disfruten pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión de los ejercicios de oposición deberá solicitarse de mi Presidencia, antes de las doce horas del día 14 del próximo mes de julio, extendiéndose la instancia, que ha de ser de puño y letra del aspirante, en papel de 1'55 pesetas, con un timbre provincial de tres pesetas; acompañándose a la misma los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia, para acreditar que él y sus padres, tutores o familiares de quien dependa, figuran en el padrón de vecinos del mismo, así como la fecha de que data su inscripción como tales.

Declaración jurada del cabeza de familia del aspirante, en la que haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza. De las dichas certificaciones deberá resultar que ha obtenido el aspirante, la calificación de Notable por lo menos en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas o, como nota media.

Los aspirantes que aún no hubieren hecho el examen de Ingreso en la Escuela deberá hacer constar en la instancia que se comprometen a realizarlo siendo admitidos de un modo condicional, toda vez que de no ingresar en la Escuela no pueden hacer en ella su Matrícula Oficial.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiere aspirantes que reúnan todas las circunstancias requeridas, el Tribunal correspondientes resolverá sobre la admisión o no admisión de los que no la reúnan.

El agraciado con la Pensión, deberá seguir sus estudios, con carácter oficial, en la Escuela mencionada, con la obligación de alcanzar, por lo menos la calificación de notable en la mitad de las asignaturas cursadas y la de cumplir todas cuantas impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señala el Artículo 36 del Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, con el cuestionario que en el mismo se determina.

La fecha de comenzar los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 7 de junio de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Secretaría Negdo. Edición. Dptos. y Turismo
Núm. 2.465

ANUNCIO

Por mi decreto 4 del corriente mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, la pensión denominada JOSE ANTONIO, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, para seguir estudios en la Facultad de Veterinaria de esta Capital.

Dicha Pensión se concederá por el tiempo que duren los estudios del agraciado con ella, con arreglo al plan oficial, y se abonará por dozavas partes a partir del día primero del próximo mes de octubre, hasta el mes de junio del año en que termine, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ella precisa estar en condiciones legales de hacer su matrícula oficial en la Facultad dicha, no pudiendo tener aprobado, cuando más, más que el primer año en dicha Escuela, los que ya hayan comenzado sus estudios, ser natural de esta provincia y figurar domiciliado en ella, durante los últimos cinco años consecutivos, sin interrupción, los aspirantes y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente. Ser pobres, considerándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de doce mil pesetas anuales, si la familia está compuesta de cuatro o menos individuos, considerándose aumentada dicha cantidad en tres mil pesetas anuales por cada individuo más de la familia.

A la dicha Pensión no podrán aspirar los familiares de los que, actualmente disfruten pensiones de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia, hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de julio, en instancia, de puño y letra del interesado, redactada en papel de 1'55 pesetas con un timbre provincial de 3 pesetas; habiendo de acompañarse a ella necesariamente, los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Corporación Municipal de la localidad donde resida, en la que se determine que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quien dependa, figuran en el padrón de vecinos y desde el tiempo en que figuran avecindados en ella.

Declaración jurada del cabeza de familia, en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación académica personal de todos los estudios realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza, para acreditar que alcanzó la calificación de Notable, por lo menos en la mitad

de las asignaturas del Bachillerato, así como que tiene realizado y aprobado el examen de Estado y alcanzó también la calificación de Notable en la mitad de las asignaturas cursadas, los que tengan aprobado el primer año en dicha Facultad.

Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

El agraciado con la Pensión que se anuncia, deberá seguir sus estudios por cursos completos y con carácter oficial en la Facultad de Veterinaria de esta capital, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse y con todas las demás obligaciones que se determinan en el antes dicho Reglamento de Pensiones de Estudios.

Los ejercicios de oposición serán los que en el mismo se señalan, con arreglo al cuestionario que se formule.

La fecha de comienzo de estos ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Córdoba, 7 de junio de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.122

ANUNCIO

Don José Jurado Fernández, vecino de Marmolejo (Jaén), con domicilio en calle San Julián, número dos, tiene solicitada la concesión administrativa de siete litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 6.870 hectáreas de una finca situada en «La Veguilla», en el término municipal de Villa del Río (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó en «Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y tres, correspondiente al día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Teodoro Cabrera Carral.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

En la margen derecha del río Guadalquivir, se proyecta la toma mediante una tubería de hormigón de 50 cm. de diámetro y 12'6 m. de longitud, provista en su embocadura de rejillas, esta tubería aduce a un pozo de sección circular de 1,50 m. de diámetro y profundidad de 4'75 m. donde se instala la alcachofa de aspiración del grupo motor-bomba de 5 C. V. capaz de elevar 7 litros por segundo a una altura manométrica de 17'44 m. Tanto el pozo como el grupo se encuentran situados en el interior de una caseta de dimensiones en planta de 5,25x4,00.

La tubería de impulsión termina en un modulo del tipo de vertedero en pared delgada, que vierte los

caudales excedentes a un canal de descarga que los reintegra al río.

Del módulo pasa el agua a una alberca de distribución de donde parten las acequias de sección trapezoidal revestidas de hormigón con pendientes del 0,001 y 0,004.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villa del Río (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diez y seis del mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— El Ingeniero Director Adjunto P. A., R. Suárez Pazos.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.450

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Antonio Ordóñez Herrero, que en el año 1948, era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle Obispo Torres, número 8, de esta Capital, que recibido en la Secretaría de este Jurado Especial de Valoración el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de primera necesidad» y año 1947, a que dió origen el acta levantada por la Inspección de Hacienda el día 20 de julio de 1948, se le comunica que dicho expediente se encuentra de manifiesto por un plazo de diez días hábiles en la Secretaría de este Jurado Especial de Valoración, transcurrido el cual podrá disponer de otro plazo de diez días, a fin de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convengan, de conformidad con cuanto determina el decreto de 18 de diciembre de 1943.

Lo que se le comunica por el presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 12 de junio de 1951.— El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos, Luis Vela-Hidalgo.

Núm. 2.451

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a doña Rafaela Alijo Cantarero, que en el año 1948 era propietaria del establecimiento de bebidas sito en la calle Sánchez Peña, número 2, de esta capital, que, recibido en la Secretaría

de este Jurado Especial de Valoración el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947, a que dió origen el acta levantada por la Inspección de Hacienda el día 22 de julio de 1948, se le comunica que dicho expediente se encuentra de manifiesto por un plazo de 10 días hábiles, en la indicada Secretaría, transcurrido el cual podrá disponer de otro igual de 10 días, a fin de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convengan, de conformidad con cuanto determina el Decreto de 18 de diciembre de 1943.

Lo que se le comunica por el presente edicto en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 12 de junio de 1951.— El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos, L. Vela-Hidalgo.

Núm. 2.452

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Santiago Ortiz García, que en el año 1948, era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle Avenida de los Mozárabes, número 11, de esta Capital, que recibido en la Secretaría de este Jurado Especial de Valoración el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de primera Necesidad» y año 1947, a que dió origen el acta levantada por la Inspección de Hacienda el día 21 de julio de 1948; se le comunica que dicho expediente se encuentra de manifiesto por un plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de este Jurado, transcurrido el cual podrá disponer de otro plazo de diez días a fin de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con cuanto determina el decreto de 18 de diciembre de 1943.

Lo que se le comunica por el presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 12 de julio de 1951.— El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos, Luis Vela-Hidalgo.

Núm. 2.453

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Ildefonso Miranda Morales, que en el año 1948, era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle Montero, número 24 de esta capital, que, recibido en la Secretaría de este Jurado Especial de Valoración el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947, a que dió origen el acta levantada por

la Inspección de Hacienda el día 13 de julio de 1948; se le comunica que dicho expediente se encuentra de manifiesto por un plazo de diez días hábiles en la Secretaría de este Jurado, transcurrido el cual podrá disponer de otro plazo de diez días, a fin de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convengan, de conformidad con cuanto determina el Decreto de 18 de diciembre de 1943.

Lo que se le comunica por el presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 12 de junio de 1951.— El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos, L. Vela-Hidalgo.

Núm. 2.454

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a doña María Luisa Rodríguez Romero, que en el año 1948, era propietaria del establecimiento de bebidas sito en la calle Margaritas, número 5, de esta Capital, que, recibido en la Secretaría de este Jurado Especial de Valoración el expediente por el concepto de «Gravamen para primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947, a que dió origen el acta levantada por la Inspección de Hacienda el 25 de julio de 1948; se le comunica que dicho expediente se encuentra de manifiesto por un plazo de 10 días hábiles, en la Secretaría de este Jurado, transcurrido el cual podrá disponer de otro plazo de 10 días a fin de que pueda formular las alegaciones que a su derecho convengan, de conformidad con cuanto determina el Decreto de 18 de diciembre de 1943.

Lo que se le comunica por el presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el Artículo 34 de vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Córdoba, 12 de junio de 1951.— El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos, Luis Vela-Hidalgo.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2.445

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 31 de mayo último, los valores que han de servir como base para la liquidación del Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, sitos en el término municipal, por las transmisiones de dominios de fincas, durante los años de 1950 y 1951, y adicionarlo al índice de valoraciones aprobado anteriormente, se expone al público por término de 15 días, para que dentro de dicho plazo,

puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes, según preceptúa la base 9.ª de la Ordenanza por que se regula mentado Arbitrio, cuyas valoraciones se encuentran expuestas en el Negociado correspondiente.

Montilla, a 12 de junio de 1951.— El Alcalde, Manuel García Gil.

ESPIEL

Núm. 2.439

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en el pasado mes de abril, que formula el Secretario del mismo en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán. Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar las cuentas de Recaudación correspondientes al mes de marzo.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita a diversos vecinos.

Testimoniar el más sentido pésame al Concejal don Emilio Cazorla Perales, por la muerte de su hijo.

Aprobar las cuentas rendidas por el Representante del Ayuntamiento en la capital, correspondiente al primer trimestre del año actual, y en principio, las de Caudales correspondiente a igual período de tiempo.

Aceptar la factura de medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal por su importe de 1.699'15 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el pasado mes de marzo.

Conceder licencia municipal para ejecución de obras a don Francisco Cazorla Perales y don José Sánchez de la Torre.

Sesión ordinaria del día 14

Se celebra en las mismas circunstancias que la anterior.

Aprobado el borrador del acta de aquella, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Conceder licencia municipal para ejecución de obras a don Juan Bejarano Abril y doña Arcadia López Arévalo.

Aprobar el programa formado por la Alcaldía-Presidencia para los actos de bendición de las obras de reforma realizadas en el Cementerio Municipal.

Conceder al Oficial 3.º de Secretaría don Carlos de la Torre Muñoz, la gratificación que determina el artículo 17 del vigente Reglamento para el Régimen interior de los empleados de este Ayuntamiento.

Que el señor Alcalde, acompañe-

do del señor Secretario, se traslade a Madrid para tratar de resolver los distintos asuntos de interés local que se encuentran pendientes de despacho en diversos centros oficiales de aquella capital.

Sesión ordinaria del día 21

Se celebra como las anteriores. Leído el borrador del acta de la precedente, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Conceder licencia para ejecución de obras a don Enrique Flores Bejarano.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita a diversos vecinos.

Satisfacer al Letrado don Cecilio Valverde el importe de la minuta presentada por el mismo con motivo de su actuación en recursos económico-administrativos formulados por encargo de este Ayuntamiento.

Designar Auxiliar Administrativo accidental o temporero de las Oficinas municipales al vecino don Antonio Alcalde Jurado.

Aprobar el programa de actos a realizar durante los días 25 y 26 de abril con motivo de las fiestas en honor de Nuestra Patrona la Virgen de Estrella.

Sesión ordinaria del día 28

Se celebra en las mismas circunstancias que las precedentes.

Aprobado el borrador del acta de la precedente, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar las condiciones en que este Ayuntamiento contribuirá al pago del haber pasivo del Secretario que fué del mismo don Vicente Gutiérrez Rodríguez.

Testimoniar al Sr. Cura Párroco don Antonio Alacid Caballero el más sentido pésame por la muerte de su Sra. madre.

Espiel, 3 de mayo de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Espiel, 5 de mayo de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—V.º B.º: El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en el pasado mes de mayo, que formula el Secretario del mismo en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Solicitar de la Dirección General de Primera Enseñanza una dotación de material pedagógico con destino a las Escuelas Nacionales de esta villa.

Incluir en la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita a diversos vecinos.

Ceder a perpetuidad dos bovedillas del Cementerio Municipal al vecino don Rafael Gómez Gómez.

Aprobar las cuentas de Recaudación, correspondientes al pasado mes de abril y el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el referido mes.

Aprobar el Balance de operaciones realizadas en Contabilidad hasta el día 30 del mismo mes.

Anaenar en la cifra de 396 pesetas los sacos-envases de cemento vacíos e inútiles existentes en la atarazana municipal.

Adquirir en arrendamiento un local destinado a depósito de carnes del Matadero municipal.

Sesión ordinaria del día 12

Se celebra en las mismas circunstancias que la anterior.

Aprobado el borrador del acta de aquella, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter y entre ella de la Cr. de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la vacante de Inspector Farmacéutico de esta villa.

Ceder a perpetuidad a los familiares de diversos Funcionarios Municipales fallecidos, los derechos de propiedad de las bovedillas del Cementerio Municipal en las que los cadáveres de los mismos fueron inhumados.

Sesión ordinaria del día 18

Se celebra como las anteriores. Aprobado el borrador del acta de la precedente, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita a diversos vecinos.

Donar a la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales una Copa de Plata para que sea otorgada como trofeo en el VIII Concurso Provincial de Artesanía.

Subvencionar con la cifra de 150 pesetas a la Sesión Femenina Provincial de FET y de la JONS para la campaña de Albergues de Verano organizada por la misma.

Sesión ordinaria del día 26

Se celebra como las anteriores. Aprobado el borrador del acta de la precedente, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Nombrar representante de este Ayuntamiento en Madrid a don Manuel Fraga de Lis.

Espiel, 1.º de junio de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Espiel, 2 de junio de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—V.º B.º: El Alcalde, José del Real.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.365

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo a instancia de don Carlos Fernández Porras contra don Francisco Córdoba Romera, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la siguiente finca:

Casa sin número, de la calle Monturque, del Pueblo de Los Moriles, cuyos linderos son los siguientes: por la derecha entrando con otra de Francisco Carmona Gálvez, por la izquierda, otra de Manuel Aguilar Roldán y por la espalda con tierras calmas de Amparo Gutiérrez Doblas. Tiene de extensión superficial de ciento diez metros cuadrados.

Se hace constar expresamente que carece de títulos de propiedad. Apreciada en DIEZ Y SEIS MIL PESETAS.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y UNO DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Córdoba a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Andrés de Castro.—El Secretario, Manuel Moral.

PUENTE GENIL

Núm. 2.443

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto, ha acordado citar a la persona que se considere perjudicada para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 14 de junio a las 10'35 horas; apercibiéndole que si no comparece ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 385 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil, 9 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.444

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto ha acordado citar a la persona que se considere perjudicada para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 14 de junio a las 10'30 horas; apercibiéndole que si no comparece ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 386 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil, 9 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 2.462

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas que en este Juzgado se tramita con el número 19 del presente año, sobre maltrato de obra a María del Rosario Gómez Ramírez el día 21 de mayo anterior, en el sitio «Carboneras», de este término, se ha acordado citar a dicho individuo de nombre desconocido pero que vestía el día de autos pantalón claro, estatura regular, moreno, deslucado, calzando alpargatas y de unos 17 años de edad, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por desconocerse su actual domicilio existiendo la presente en El Viso, a 8 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.441

Cédula de citación

Antonio Moreno Montes, que dijo ser vecino de Puente Genil, de 30 a 35 años, alto, moreno, ojos grandes, negros, vestía gorra de bisera, chaqueta clara y pantalón oscuro, y

Un tal José, que dijo ser de Castro del Río, pequeño, delgado, rubio, de unos 40 años, que vestía blusa color barquillo y pantalón de pana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerán en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río, para recibirles declaración como acusados en sumario que se sigue en el mismo Juzgado con el número 20 de 1951, sobre robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Castro del Río, a 12 de junio de 1951.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA